

INFORME: Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obras – 3º Cuatrimestre 2022

Emisión: Febrero 2023

- **Objetivo de la Auditoría**

En cumplimiento del punto 9-1 de nuestro Plan de Auditoría para el año 2023, aprobado por la SIGEN, y de acuerdo a lo establecido en el Acta de Directorio N° 180 de fecha 28 de Abril de 2016, se efectuó la auditoría de "Redeterminaciones de Precios de contratos de Obras" para montos inferiores a \$600 o \$700 millones, según corresponda, teniendo en cuenta la última actualización de los montos incluidos en la tabla de Niveles de Adjudicación del Anexo II del Manual de Procedimientos de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, aprobada en la reunión de Directorio N° 289 del 4 de Agosto de 2022 y N° 296 del 5 de Diciembre de 2022, aplicables al período definido en el Alcance. Dicho anexo establece que el Directorio deberá aprobar los montos mayores a \$600 millones (según Acta de Directorio N°289) y \$700 millones (según Acta de Directorio N°296).

Si bien, no es aplicable al período definido en el Alcance del Presente Informe, es importante mencionar que en la reunión de Directorio N° 299, de fecha 18 de Enero de 2023, se aprobó una actualización de montos incluidos en dicho Manual de Procedimientos.

Se verificó el cumplimiento del Manual de Procedimientos de Gestión de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, Decreto Reglamentario N° 1295/2002, Decreto N° 691/2016, las normas que los complementan o modifican, y las condiciones estipuladas en los contratos respectivos.

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento del Instructivo "Redeterminaciones de Precio" (IOBR- 009), el Procedimiento de Control de las Redeterminaciones de Precios (E-OBR-RP-001) y el Procedimiento Específico de Redeterminación de Precios (E-DCA-GO-008), aplicable a las redeterminaciones de precio de contrataciones gestionadas por la Dirección de Compras y Almacenes; considerando los controles existentes, y evaluando el grado de cumplimiento de los mismos.

- **Alcance y Tareas Realizadas**

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental según Resolución SIGEN N° 152/02, aplicándose los procedimientos de auditoría allí enumerados.

La misma comprendió el relevamiento y análisis de las Actas Acuerdo/ Revisión de Órdenes de Compra aprobadas durante el 3º cuatrimestre de 2022, correspondiente a las redeterminaciones de precio definitivas de contratos de

obra solicitadas por los contratistas, gestionadas por la Dirección de Contratos y Control de Gestión y la Dirección de Compras y Almacenes.

La Auditoría de "Redeterminaciones de Precios de contratos de Obras" ha sido incluida en nuestro Plan Anual de Auditoría a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Directorio N° 180 de fecha de 28 de Abril de 2016, la cual establece en el segundo punto del orden del día:

La Comisión Fiscalizadora recomienda: *[..]"Que las redeterminaciones superiores a \$40 millones sean puestas a consideración previa de **Auditoría Interna** e incluidas para su tratamiento en reunión del Comité de Auditoría mediante informe y, en cuanto a las de montos inferiores a los \$40 millones, que sean auditadas por muestreo en forma trimestral. "[..]*

Cabe aclarar que de acuerdo al plan de auditoria aprobado por el Directorio para el presente ejercicio, las redeterminaciones que no requieren la aprobación del Directorio de acuerdo al monto establecido en la tabla de Niveles de Adjudicación del Anexo II del Manual de Procedimientos de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, se auditarán con una frecuencia cuatrimestral.

Por otro lado, durante el 3° cuatrimestre de 2022, se han analizado, previo a su tratamiento en Directorio, las Redeterminaciones Definitivas de Precios 22° y 23° de la obra SA853 Renglón 1 Río Subterráneo a Lomas y SA864 Renglón 2, las Redeterminaciones Definitivas de Precios 24° a 26° de la obra SA853 Renglón 1 Río Subterráneo a Lomas y SA864 Renglón 2, las Redeterminaciones Definitivas de Precios 20° a 24° de la obra SA851 "Establecimiento General Belgrano – Ampliación Capacidad de Potabilización" – Partido de Quilmes, y las Redeterminaciones Definitivas de Precios 30° a 34° de la obra "Sistema Riachuelo Lote 2: Planta de Pretratamiento, Estación Elevadora de Entrada y Estación de Bombeo de Salida" – Pliego Nacional. Al respecto se ha analizado, para cada una de las obras, la metodología de cálculo del Decreto N° 691/16, verificando el cálculo de variación de referencia, los índices utilizados, el correcto cálculo de los coeficientes de ajuste que se obtienen de los índices cotejados, y su posterior aplicación a la estructura de costo original, como así también la documentación técnica presentada por la Inspección de Obras, sin evidenciarse hallazgos, no habiendo surgido observaciones al respecto.

Del trabajo realizado se han detectado 3 observaciones de significatividad baja, las cuales son seguidas trimestralmente a los efectos de monitorear la implementación de los planes de acción correspondientes. En tal sentido, se emiten informes trimestrales de seguimiento de observaciones.